

Banco Santander, S.A., ("Santander") comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Tras el proceso de revisión y evaluación supervisora (*Supervisory Review and Evaluation Process*, conocido por su acrónimo "SREP"), Santander ha sido informado por el Banco Central Europeo ("BCE") sobre su decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital efectivos a partir de 1 de enero de 2025.

La decisión del BCE mantiene sin cambios el requerimiento de Pilar 2 ("P2R") a nivel consolidado del 1,74%, del que al menos el 0,98% debe ser satisfecho con capital de nivel 1 ordinario ("CET1"). 9 puntos básicos del P2R corresponden al recargo debido a las expectativas prudenciales del BCE sobre el calendario de provisiones en relación con los activos dudosos.

La siguiente tabla muestra los requisitos mínimos de CET1 y capital total a nivel consolidado efectivos a 1 de enero de 2024 y a partir de 1 de enero de 2025, y las ratios¹ de Santander a 30 de septiembre de 2024:

	Requisitos Mínimos		Situación
	A 01/01/2024	A 01/01/2025	A 30/09/2024
CET1	9,60%	9,67% ²	12,48%
Capital Total	13,86%	13,93% ³	17,06%

Tal y como se describe en la tabla, Santander mantiene un excedente de capital sobre los requisitos exigidos, tanto en CET1 como en capital total.

Boadilla del Monte (Madrid), 11 de diciembre de 2024

¹ Ratios *phased-in*.

² La ratio mínima exigible de CET1 a nivel consolidado se compone de: (a) el requisito mínimo de capital de Pilar 1 (4,50%), (b) el P2R (0,98%), (c) el colchón de conservación de capital (2,50%), (d) el requisito derivado de la consideración de Santander como Otra Entidad de Importancia Sistémica ("OEIS") fijado por el Banco de España con fecha de efecto 1 de enero de 2025 (1,25%), (e) el requisito del colchón contra riesgos sistémicos, estimado este último a 31 de diciembre de 2024, derivado de la activación por Banco de España de la reciprocidad con Italia (0,02%) y Portugal (0,02%), y (f) el requisito por el colchón de capital anticíclico (0,3979%), calculado este último a 30 de septiembre de 2024, y para el que, de acuerdo con la resolución de Banco de España publicada el pasado 1 de octubre de 2024, se producirá un incremento del 0,50% sobre las exposiciones ubicadas en España aplicable desde el día 1 de octubre de 2025, y previsiblemente otro incremento adicional del 0,50% sobre dichas exposiciones aplicable desde el 1 de octubre de 2026. Con respecto a los requisitos mínimos aplicables a 1 de enero de 2024, el aumento de 7 puntos básicos se debe a las variaciones en los conceptos enumerados en el apartado (f), cuyo valor era 0,3693%, tal como fue publicado en la comunicación de información privilegiada de fecha 11 de diciembre de 2023, y en el apartado (e), cuyo valor no se incluía en dicha comunicación por haberse activado esta reciprocidad con fecha de efecto 1 de octubre de 2024 para Portugal y 31 de diciembre de 2024 para Italia.

³ Adicionalmente al requisito de CET1, la ratio mínima exigible de capital total a nivel consolidado incluye: (i) los requisitos de Pilar 1 de Additional Tier 1 (1,5%) y Tier 2 (2%), y (ii) la parte del P2R que puede ser cubierto con capital Additional Tier 1 y Tier 2 (0,33% y 0,44%, respectivamente), manteniéndose sin cambios con respecto a los requisitos mínimos aplicables a 1 de enero de 2024, salvo por el incremento de CET1 de 7 puntos básicos especificado en el apartado anterior.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

No constituye una oferta de valores

Ni este documento ni la información que contiene constituyen una oferta de venta ni una solicitud de una oferta de compra de valores.

El rendimiento pasado no es indicativo de los resultados futuros

Las declaraciones respecto al rendimiento histórico o las tasas de crecimiento no pretenden dar a entender que el rendimiento futuro, la cotización de la acción o los resultados futuros (incluido el beneficio por acción) de un periodo dado vayan a coincidir o superar necesariamente los de un ejercicio anterior. Nada de lo reflejado en este documento se debe interpretar como una previsión de beneficios.